



**Instructivo para el proceso de formulación,  
monitoreo y seguimiento de programas y proyectos  
de Inversión pública del Instituto Crecer Juntos**

**AÑO 2024**

**GOBIERNO DE EL SALVADOR**



## Índice

|  |    |
|--|----|
| <b>INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO CRECER JUNTOS</b> | 4  |
| <b>CAPITULO I</b>  | 4  |
| <b>GENERALIDADES</b>   | 4  |
| 1.1. Objetivo  | 4  |
| 1.2. Alcance y campo de aplicación   | 4  |
| 1.3. Base legal  | 4  |
| 1.4. Definiciones  | 4  |
| <b>CAPITULO II</b>   | 5  |
| <b>DESARROLLO</b>  | 5  |
| 2.1. Políticas   | 5  |
| 2.2. Lineamientos  | 7  |
| 2.3. Procedimientos  | 11 |
| 2.4. Control de formatos y anexos  | 13 |
| <b>CAPITULO III</b>  | 13 |
| <b>VIGENCIA</b>  | 13 |



## Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICJ-DE-034-2024

San Salvador, 30 de septiembre de 2024. El Instituto Crecer Juntos,

### Considerando:

- I. Que la Constitución de la República, en el artículo 34, reconoce a las niñas y niños el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La Ley establecerá y determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.
- II. Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia crea el Instituto Crecer Juntos como institución oficial con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; referente en materia de Primera Infancia; con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, que forma parte del Sistema Nacional de Protección Integral a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- III. Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en su Art. 178, numeral 5, establece que es atribución de la Junta Directiva del ICJ, aprobar los planes de inversión de fondos cuando los hubiere.
- IV. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en sus art 87, 94 y 97-a, establece que las instituciones sujetas a dicha ley deberán presentar, registrar e informar a la Dirección General de Inversión y Crédito Público toda la información referida a los proyectos de inversión a ejecutarse con crédito público, los contratos de la deuda pública interna y externa, así como, los programas de preinversión e inversión a su cargo, de conformidad con los requerimientos que dicha dirección establezca. Asimismo, aplicará el requisito en los casos de asistencia técnica reembolsable y la cooperación técnica y financiera no reembolsable que tenga implicaciones presupuestarias por razones de gastos recurrentes o de contrapartida.
- V. Que el art. 50 de la Ley de , establece que el sistema de control y auditoría de la gestión pública examinará los siguientes sistemas administrativos: Planificación, Inversiones Públicas y Presupuesto, Organización Administrativa, Administración de Ingresos, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad, Contratación Pública, Administración de Bienes y Recursos Humanos.
- VI. Que es necesario emitir el Instructivo para el proceso de formulación, monitoreo y seguimiento de programas y proyectos de inversión pública del Instituto Crecer Juntos, a efecto de permitirle cumplir, de manera eficaz y eficiente, sus obligaciones legales en materia fiscal.

### Por tanto:

En uso de sus facultades legales,

### Acuerda,

Emitir el siguiente:



## INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO CRECER JUNTOS

### CAPITULO I GENERALIDADES

#### 1.1. Objetivo

Establecer las directrices para el proceso de formulación, monitoreo y seguimiento de programas y proyectos de inversión pública del Instituto Crecer Juntos.

#### 1.2. Alcance y campo de aplicación

##### 1.2.1. Alcance:

Comprende las políticas, lineamientos y procedimientos para el proceso de formulación, monitoreo y seguimiento programas y proyectos de inversión pública del Instituto Crecer Juntos.

##### 1.2.2. Campo de aplicación:

El presente instructivo es de obligatoria aplicación de todas las Unidades Organizativas del Instituto Crecer Juntos, en lo que corresponde al proceso de formulación, ejecución y monitoreo de los programas y proyectos de inversión pública asociados a su competencia misional.

Además, es aplicable a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional –UPDI-, en lo que corresponde a la coordinación y asistencia técnico-metodológica para el proceso de formulación y monitoreo, así como, al seguimiento de los diferentes programas y proyectos de inversión pública del Instituto Crecer Juntos, a ser registrados e informados a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

#### 1.3. Base legal

1.3.1. Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Art. 178, numeral 5.

1.3.2. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Art. 83, 84, 87, 94, 97-A.

1.3.3. Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado Art. 133, 134.

1.3.4. Ley de la Corte de Cuentas de la República. Cap. V. Art. 50

1.3.5. Ley de Acceso a la Información Pública. Art. 15.

#### 1.4. Definiciones

- **Alta autoridad:** funcionario público que desempeña cargo de Gerente o Director/a Ejecutivo en el Instituto Crecer Juntos.
- **Factibilidad:** Etapa que comprende un análisis detallado y afinado de la alternativa seleccionada en la etapa de prefactibilidad, reduciendo aún más los márgenes de incertidumbre y recalculando los indicadores de evaluación socioeconómica del proyecto. Esta etapa permite recomendar una decisión sobre el proyecto.



- **Inversión:** Fase del ciclo de proyecto de inversión pública en la que se concretan los proyectos que pasaron por la etapa de preinversión, comprende desde la decisión de ejecutar el proyecto hasta la finalización de su ejecución. Esta fase incluye la elaboración de Términos de referencia para concretar la ejecución, realizar la programación física y financiera de la ejecución y ejecutar físicamente el proyecto.
- **Jefatura de Unidad Organizativa:** Empleado público responsable jerárquicamente de una unidad organizativa determinada.
- **Monitoreo:** Medición periódica, que sugiere una posición estática en un momento determinado, con el fin de observar y recolectar información sobre el estado de cumplimiento o situación de uno o más productos.
- **Operación:** Fase del ciclo de proyectos de inversión pública, que comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y justificados en la fase de preinversión.
- **Perfil:** Etapa de aplicación obligatoria para todos los proyectos de inversión pública identificados y analizados por las instituciones, que deberán contener como mínimo: diagnóstico y análisis de la situación, descripción preliminar de la alternativa de solución, identificación y estimación de los beneficios y costos de inversión y de operación del proyecto, estimación de principales indicadores socioeconómicos, posible estructura de financiamiento de los costos de inversión, entre otros.
- **Prefactibilidad:** Etapa que comprende el afinamiento del problema identificado en la etapa de perfil y el planteamiento técnico-económico de todas las alternativas que se puedan establecer para solucionar el problema identificado.
- **Preinversión:** Fase del ciclo de proyectos de inversión pública en la que se materializa la idea del proyecto y se realizan los estudios necesarios para la toma de decisiones sobre la conveniencia o no de asignar recursos al proyecto para su ejecución.
- **Proyecto de inversión Pública:** Toda erogación de recursos de origen público, provenientes de fuentes de financiamiento de Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos, Préstamos Internos o donaciones, destinado a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y/o producción de bienes.
- **Seguimiento:** Análisis de los datos obtenidos en la etapa de monitoreo, con el fin de identificar tendencias con base en la reflexión conjunta y comparativa de cara al cumplimiento de los objetivos y resultados institucionales esperados.
- **Unidad organizativa:** Instancias de la estructura organizacional, que según el organigrama vigente dependen directamente de una alta autoridad del Instituto Crecer Juntos.

## CAPITULO II DESARROLLO

### 2.1. Políticas

#### 2.1.1. Políticas Generales:

- 2.1.1.1. El presente documento normativo deberá actualizarse cada vez que sea necesario para poder implementar un proceso de mejora continua en la gestión de proyectos de inversión pública.

## 2.1.2. Políticas específicas:

- 2.1.2.1. Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, aprobar los programas, planes y perfiles de cada proyecto de inversión pública a presentar ante el Ministerio de Hacienda.
- 2.1.2.2. La Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en adelante, UPDI operativizará el rol de Unidad Responsable de Proyectos establecido por el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y será responsable de coordinar el proceso de inversión pública del Instituto Crecer Juntos, en lo correspondiente a las etapas de formulación, monitoreo y seguimiento, así como, de mantener actualizado el Sistema de Información de Inversión Pública -SIIP- del Ministerio de Hacienda.
- 2.1.2.3. Las Unidades Organizativas del Instituto Crecer Juntos, serán responsables de:
  - Formular los perfiles de proyectos de inversión pública asociados a su competencia misional.
  - Proveer a la UPDI toda la información necesaria para gestionar, administrar, monitorear y dar seguimiento a los proyectos de inversión pública del Instituto Crecer Juntos en todas sus etapas.
  - Proporcionar a la Unidad Financiera y Unidad de Compras Públicas, toda la información necesaria para realizar y brindar seguimiento a los procesos administrativos y financieros relacionados a la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública.
  - Administrar el proyecto de inversión pública relacionado a su competencia misional durante su etapa de ejecución, cuando este no sea de infraestructura.
  - Brindar a la UPDI, toda la información requerida para consolidar el PRIPME, PAP, PAIP y PNFI, en alineación a las prioridades institucionales establecidas.
- 2.1.2.4. El Departamento de Administración, Bienes y Servicios por medio de la Sección de Infraestructura será responsable en relación con su competencia misional, de administrar en la etapa de ejecución todos los proyectos de inversión pública relacionados a infraestructura.
- 2.1.2.5. La Unidad Financiera, será responsable de incorporar en el presupuesto la información correspondiente al PAIP, para presentación al Ministerio de Hacienda, asimismo, de realizar el seguimiento financiero a los proyectos de inversión pública en el Sistema de Administración Financiera Integrada -SAFI- y de garantizar la consistencia de la información financiera relacionada a los Proyectos de Inversión Pública.
- 2.1.2.6. En concordancia con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley orgánica de Administración Financiera del Estado, todo el personal de las Unidades Organizativas, que no provea la documentación e información requerida para ser presentada a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, se considerarán infractoras de las normas relacionadas con el Subsistema de Inversión y Crédito Público, y serán sujetos de las sanciones que establezcan las disposiciones legales vigentes sobre la responsabilidad por los actos establecidos por la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Se tipifican como incumplimiento los siguientes actos:



- La ejecución de proyectos de inversión pública no consignados en el PRIPME y PAIP.
- La no presentación de los documentos e informes requeridos para presentación a la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- La negociación de financiamiento para proyectos que no cumplan con los procedimientos establecidos por el Subsistema de Inversión y Crédito Público.

## 2.2. Lineamientos

### 2.2.1. Lineamientos Generales:

- 2.2.1.1. La UPDI coordinará, brindará lineamientos y asistirá metodológicamente a las diferentes unidades organizativas del Instituto Crecer Juntos para que realicen el proceso de formulación y monitoreo de sus diferentes programas y proyectos de inversión pública, con base en los parámetros y criterios determinados por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- 2.2.1.2. La UPDI pondrá a disposición de todas las unidades organizativas, los formatos necesarios para recopilar la información de programas, proyectos e informes a ser presentados ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.
- 2.2.1.3. Acatando la política de inversión pública aplicable al Instituto Crecer Juntos, la UPDI deberá consolidar el Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo -PRIPME, Programa Anual de Preinversión -PAP-, Programa Anual de Inversión Pública -PAIP- y Programa de Necesidades de Financiamiento -PNFI- del Instituto Crecer Juntos, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la Dirección General de Inversión y Crédito Público para su presentación.

### 2.2.2. Lineamientos específicos para la consolidación del Programa de Inversión Pública de Mediano Plazo -PRIPME- y Programa de Necesidades de Financiamiento -PNFI-

- 2.2.2.1. El PRIPME deberá contener todos los proyectos de inversión que la institución prevé presentar para emisión de Opinión Técnica en las diferentes etapas de las fases de preinversión o inversión, tengan estos financiamiento identificado o se encuentren en demanda de financiamiento.
- 2.2.2.2. El Programa de Necesidades de Financiamiento -PNFI- formará parte integral de la información a incluirse en el PRIPME, salvo la Dirección General de Inversión y Crédito Público emita otros lineamientos posterior a la aprobación del presente documento normativo.
- 2.2.2.3. La UPDI, solicitará anualmente a las Unidades Organizativas, los diferentes estudios de preinversión y proyectos de inversión que planifican ejecutar en el mediano plazo, los cuales deberán ser remitidos en los formatos puestos a disposición por dicha Unidad organizativa.
- 2.2.2.4. Los estudios y proyectos que busquen ser parte del PRIPME, deberán ser identificados y seleccionados por las unidades organizativas, tomando en

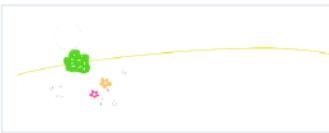


cuenta las prioridades institucionales, en función de las Políticas y Planes Estratégicos Sectoriales o Institucionales, Programas o Planes Especiales Vigentes, si los hubiere, u otras Estrategias y/o Políticas que incidan en la preparación de los proyectos que integrarán dicho Programa, entre otros. Asimismo, deberán ser aquellos que se consideren factibles realizar en el período, principalmente con base en la capacidad de ejecución y a las potenciales fuentes de financiamiento

- 2.2.2.5. La UPDI, deberá consolidar la información de estudios de preinversión y proyectos de inversión provista por las Unidades Organizativas, registrarlos en la cartera de proyectos del Instituto Crecer Juntos e iniciar el proceso de priorización junto a las Altas Autoridades del ICJ.
- 2.2.2.6. La UPDI, será responsable de poner a disposición las metodologías de priorización de proyectos del Instituto Crecer Juntos.
- 2.2.2.7. Priorizados los proyectos que formarán parte del PRIPME, la UPDI deberá realizar el proceso de gestión de Código Único de Proyecto -CUP- con la Dirección General de Inversión Pública, de conformidad con la normativa técnica establecida y únicamente para todos aquellos que no lo posean. Dicho CUP identificará al proyecto en la Ley de presupuesto y en la contabilidad gubernamental.
- 2.2.2.8. Una vez todos los proyectos cuenten con su correspondiente CUP, la UPDI deberá registrarlos con toda la información necesaria en el Sistema de Información de Inversión Pública -SIIP- del Ministerio de Hacienda, así como, generar el reporte de salida del PRIPME que deberá ser autorizado con firma y sello de la Dirección Ejecutiva, previa remisión con nota oficial al Ministerio de Hacienda, el cual servirá de base para la definición de los techos de preinversión e inversión para el próximo ejercicio financiero fiscal.
- 2.2.2.9. En los casos en los que se gestionen recursos no reembolsables para programas y/o proyectos de inversión, que demanden fondos de contrapartida o que la ejecución del programa o proyecto implique costos recurrentes del Presupuesto General del Estado, deberán ser comunicados oportunamente a la UPDI para ser incluidos en el PRIPME y solicitar la opinión favorable de la DGICP.

### **2.2.3. Lineamientos específicos para la consolidación del Plan Anual de Preinversión -PAP-**

- 2.2.3.1. El PAP deberá contener la programación de proyectos de inversión pública, en fase de preinversión, que desarrollarán etapa de perfil, estudios de prefactibilidad, estudios de factibilidad y diseño, según el siguiente detalle:
  - Estudios de proyectos en etapas de la fase de preinversión, a desarrollarse con personal institucional o mediante la contratación de servicios de consultoría cuyo financiamiento esté autorizado.
  - Estudios programados en el PAP del año anterior, que no finalizaron y continuarán su desarrollo en el PAP del año de formulación, financiados a través del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión -FOSEP- o con otras fuentes de financiamiento.



- Estudios que no estén desarrollados, correspondientes a proyectos que forman parte del Plan Anual de Inversión Pública -PAIP- del año fiscal vigente.
  - Nuevos estudios que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda para gestión de financiamiento con el FOSEP, a desarrollarse en dicho año de programación, o que cuenten con otros recursos para su financiamiento.
  - Estudios de proyectos, cuya opinión técnica esté vencida o por vencer, y que requieran continuar con alguna etapa de la fase de preinversión o su ejecución en el corto plazo.
- 2.2.3.2. Es obligatorio que todas las unidades organizativas desarrollen etapa de perfil en sus correspondientes proyectos de inversión pública y posteriormente las demás etapas que sean necesarias, según sus características propias. Los cuales deberán ser presentados en los formatos puestos a disposición por la UPDI, en alineación a la normativa emitida por la DGICP.
- 2.2.3.3. Es responsabilidad de la UPDI, coordinarse con la DGICP para activar las etapas de la fase de preinversión, que correspondan para cada estudio incorporado al PAP y posteriormente generar los respectivos reportes del SIIP que deberán ser autorizados con firma y sello de la Dirección Ejecutiva, previa remisión con nota oficial al Ministerio de Hacienda
- 2.2.3.4. La UPDI en coordinación con la UFI, deberá registrar en el SIIP de forma cuatrimestral, la programación física y financiera de los estudios de preinversión, las cuales deberán ser provistas por las unidades organizativas, tomando en cuenta los tiempos necesarios para realizar los procesos administrativos correspondientes.
- 2.2.4. Lineamientos específicos para la consolidación del Plan Anual de Inversión Pública -PAIP-**
- 2.2.4.1. La UPDI, UFI y Unidades Organizativas relacionadas, deberán elaborar de forma coordinada la propuesta de Programa Anual de Inversión Pública -PAIP- del Instituto Crecer Juntos, en el marco de la política de inversión y de acuerdo a los lineamientos de formulación emitidos por la DGICP, para aprobación de la Dirección Ejecutiva.
- 2.2.4.2. La propuesta de PAIP a ser presentado ante la DGICP, deberán considerar, entre otros aspectos que puedan ser requeridos:
- Aquellos proyectos que la ejecución considera más de un año y se encuentran en ejecución desde antes y posterior al año de programación vigente;
  - Los proyectos cuyos estudios de preinversión y de diseño final, han sido concluidos que cuentan con la opinión técnica formal de la DGICP;
  - Los proyectos que tienen asegurados los recursos financieros requeridos sean internos (fondos propios, del Fondo General de la Nación) o externos (préstamos o donaciones). En los casos de préstamos y donaciones, deberá contarse con los contratos de préstamos o convenios de donación debidamente aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa.



- La capacidad de ejecución institucional
  - Los tiempos administrativos relacionados con licitaciones y contrataciones.
- 2.2.4.3. La propuesta de PAIP institucional aprobada por la Dirección Ejecutiva deberá ser presentado por la UFI ante la autoridad máxima del ramo, en concordancia con los tiempos establecidos para la formulación del presupuesto.
- 2.2.4.4. Una vez comunicada la asignación de los techos presupuestarios para el PAIP institucional (posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado), deberá comunicarse a la UPDI con el fin que este realice el proceso de registro o ajuste en el SIIP y a la UFI para que realice el proceso de registro o ajuste en el SAFI.
- 2.2.4.5. La programación de la información del PAIP en el SIIP, deberá ser congruente con la Programación de la Ejecución Presupuestaria -PEP- en el SAFI, ya que la misma servirá de base para el seguimiento de los respectivos proyectos.
- 2.2.4.6. El Instituto Crecer Juntos podrá modificar el PAIP aprobado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:
- En el transcurso del año se aprueben nuevos proyectos para ser iniciados durante el mismo año;
  - Se aprueben refuerzos presupuestarios;
  - Casos excepcionales a ser aprobados por la DGICP.
- 
- 2.2.5. Lineamientos específicos para la ejecución de estudios y proyectos de inversión pública.**
- 2.2.5.1. Todos los proyectos de inversión pública del Instituto Crecer Juntos, deberán contar con opinión técnica para cada una de sus etapas en las fases de preinversión e inversión, la cual deberá ser gestionada por la UPDI y emitida por la DGICP. Dicha opinión técnica tendrá validez y vigencia de dos años para que las Unidades Organizativas relacionadas misionalmente con dichos proyectos puedan ejecutarlos.
- 2.2.5.2. Cuando el estudio de un proyecto de inversión pública se dictamine para ejecución, la UFI deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la incorporación al presupuesto siempre y cuando se tenga la certeza y se haya verificado que se cuenta con el respectivo financiamiento.
- 2.2.5.3. Las unidades organizativas relacionadas misionalmente al proyecto de inversión serán responsables de la correcta ejecución de cada una de las etapas aplicables a las fases de preinversión e inversión, en alineación a los tiempos y alcances definidos en los diferentes programas aplicables.
- 2.2.6. Lineamientos específicos para el monitoreo y seguimiento de los proyectos de inversión pública.**
- 2.2.6.1. Todas las Unidades Organizativas ejecutoras de proyectos de inversión pública, deberán presentar informes de monitoreo mensual debidamente aprobados por la jefatura correspondiente, en el tiempo y formato que establezca la UPDI para cada año fiscal. Dichos informes deberán contener



toda la información administrativa, física y financiera necesaria para conocer el avance del proyecto en relación con el cronograma anual establecido en el PAIP y registrado en el SIIP.

2.2.6.2. La UPDI mensualmente deberá brindar seguimiento administrativo, físico, financiero y geográfico a los proyectos de inversión pública en el SIIP y la UFI deberá brindar seguimiento financiero desde el SAFI, en alineación a los lineamientos establecidos por la DGICP.

### 2.2.7. Lineamientos específicos para la liquidación financiera de los proyectos de inversión pública.

2.2.7.1. Finalizada la ejecución física de los proyectos, la UFI tendrá la responsabilidad de informar los pagos financieros que se efectúen hasta liquidar completamente los fondos que amparan el proyecto o estudio correspondiente. La liquidación deberá incluir el cierre de las respectivas cuentas bancarias en las que se han manejado los fondos de los proyectos, proceso que deberá realizarse en coordinación con la Dirección General de Tesorería.

2.2.7.2. Para el caso de los préstamos, si existiesen recursos no utilizados en la ejecución del proyecto asignados, la UFI deberá comunicar por escrito a la DGICP el saldo no utilizado, para que dicha dirección proceda a negociar la rescisión o la reasignación en proyectos similares.

2.2.7.3. Las Unidades Organizativas ejecutoras de los proyectos de inversión pública, deberán presentar en el formato establecido por UPDI un informe final del proyecto que incluya entre otros, los costos totales del mismo, los objetivos y metas alcanzadas, así como un resumen de las principales experiencias y lecciones aprendidas durante la ejecución de proyecto.

2.2.7.4. La liquidación de todo proyecto de inversión pública deberá realizarse tomando en cuenta las estipulaciones en los convenios o contratos y documentos del proyecto, reglamentos, instructivos y demás disposiciones que le sean aplicables.

## 2.3. Procedimientos

### 2.3.1. Procedimiento general para desarrollo de proyectos de inversión pública del Instituto Crecer Juntos

| No de acción | Responsable | Descripción   |
|--------------|-------------|---|
| 01           | UPDI        | La UPDI, solicita a las Unidades Organizativas, que presenten en los formatos establecidos los diferentes estudios de preinversión y proyectos de inversión que planifican ejecutar en el mediano plazo. Los registra en la cartera de proyectos institucional e inicia el proceso de priorización con las Altas Autoridades del ICJ. |



|    |                                 |   |
|----|---------------------------------|---|
| 02 | UPDI/Altas Autoridades          | Realizan priorización de proyectos a incluir en PRIPME.   |
| 03 | UPDI                            | Realiza gestión de CUP para proyectos a incluir en PRIPME, registrar toda la información necesaria en el Sistema de Información de Inversión Pública -SIIP- del Ministerio de Hacienda y remite PRIPME para autorización de Dirección Ejecutiva.  |
| 04 | Dirección Ejecutiva             | Autoriza PRIPME   |
| 05 | UPDI                            | Remite PRIPME según los lineamientos establecidos por la DGICP al Ministerio de Hacienda.   |
| 06 | UPDI/UFI/Unidades Organizativas | Elaboran en el tiempo establecido y de forma coordinada la propuesta de PAP y PAIP del Instituto Crecer Juntos, en el marco de la política de inversión y de acuerdo con los lineamientos de formulación emitidos por la DGICP, para autorización de la Dirección Ejecutiva.                                |
| 07 | UPDI                            | Registra PAP en SIIP, de acuerdo con los lineamientos de formulación emitidos por la DGICP.   |
| 08 | UFI                             | Registra PAIP en anteproyecto de presupuesto por medio del SAFI, de acuerdo con los lineamientos de formulación emitidos por la DGICP.  |
| 09 | Dirección Ejecutiva             | Autoriza PAP y propuesta de PAIP.   |
| 10 | UPDI                            | Remite PAP autorizado por Dirección Ejecutiva, según los lineamientos establecidos por la DGICP al Ministerio de Hacienda.  |
| 11 | UFI                             | Remite PAIP autorizado por Dirección Ejecutiva, según los lineamientos establecidos por la DGICP al Ministerio de Hacienda y remite copia a UPDI para registro institucional.   |
| 12 | Dirección Ejecutiva             | Recibe comunicación de asignación de techos presupuestarios para el PAIP institucional (posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado) y comunica a UPDI con el fin que este realice el proceso de registro o ajuste en el SIIP y a UFI para que realice registro o ajuste en SAFI. |
| 13 | UPDI                            | Afina perfiles de proyectos presentados por las Unidades Organizativas y realiza procesos técnicos y administrativos para gestión de opinión técnica por parte de DGICP para cada una de sus etapas en las fases de preinversión e inversión de los proyectos definidos en el PAIP y PAP.                   |



|                       |                            |   |
|-----------------------|----------------------------|---|
| 14                    | Unidades Organizativas     | Ejecutan proyectos de inversión pública relacionados a su competencia misional e informan mensualmente a UPDI, UFI y UCP de la información de monitoreo requerida.                          |
| 15                    | UPDI                       | Brindan seguimiento administrativo, físico, financiero y geográfico a los proyectos de inversión pública en el SIIP, en alineación a los lineamientos establecidos por la DGICP.            |
| 16                    | UFI                        | Brinda seguimiento financiero mensual desde el SAFI, en alineación a los lineamientos establecidos por la DGICP.  |
| 17                    | UFI/Unidades Organizativas | Finalizada la ejecución de los proyectos de inversión pública, realizan proceso de liquidación en alineación a los lineamientos establecidos por la DGICP y demás disposiciones aplicables. |
| FIN DEL PROCEDIMIENTO |                            |   |

#### 2.4. Control de formatos y anexos

El control de los formatos y anexos se realizará en un documento complementario al presente documento normativo, el cual será codificado y administrado en versión original por la UPDI.

### CAPITULO III VIGENCIA

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación en el acta de acuerdo de Dirección Ejecutiva correspondiente.

COMUNÍQUESE. -



AÑO 2024

GOBIERNO DE EL SALVADOR